

de 18 de marzo; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas de Alta Tensión y de Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949, con las modificaciones introducidas por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de abril de 1968.—El Delegado.—1.415-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Lérida por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica en A. T. desde la S. E. «Solsona» a la E. T. «Viladot».

Declarada por Decreto 788/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1968), urgente la ocupación de los terrenos necesarios para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica en A. T. desde la S. E. «Solsona» a la E. T. «Viladot», propiedad de don José María Reig Oller, se ha iniciado el oportuno expediente de expropiación forzosa para la instalación, conservación y vigilancia de esta línea.

Los terrenos que han de ser afectados por esta expropiación para la imposición de servidumbre de paso son los que figuran en el proyecto que obra en esta Sección de Industria, afectando a los términos municipales que se indican y a los propietarios siguientes:

Término municipal: Solsona.

Finca número: Única.

Propietario: Don Juan Tarrés Fusté.

Domicilio: Calle Londres, número 37, 2.º-2.ª, Barcelona.

Nombre de la finca: «Tros del Fuleu».

Afección: Dos postes y paso aéreo en 119,50 metros.

Clase de terreno: Cereal seco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, haciendo saber a dichos propietarios, a otros que puedan afectar, a don José María Reig Oller, al señor Alcalde de Solsona y a las demás personas que deban o puedan concurrir por imperativo de la Ley que el día 20 de mayo del corriente año, a las doce horas, se procederá con iniciación en la Secretaría del Ayuntamiento al levantamiento del acta previa a la ocupación, según lo dispuesto en la mencionada Ley y Reglamento, y se invita a los interesados a concurrir a este acto, al que pueden hacerse acompañar de su Perito y un Notario.

Lérida, 25 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.404-B.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción por la que se autoriza la instalación de la nueva industria que se cita.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de fecha 19 de febrero de 1968, página 2487, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

De la línea tercera del párrafo cuarto de la Resolución deben suprimirse las palabras: *ky cok de petróleo*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Visto los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Didección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, por la que se declaran:

Vías pecuarias excesivas

1. «Vereda de Quintanar».—(Anchura legal: 20,89 metros.) Se reduce a colada, con ocho metros de anchura.
2. «Vereda de Miguel Esteban».—(Anchura legal: 20,89 metros.) Se reduce a colada, con 12 metros de anchura.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Arlosto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Aquella parte de la superficie de las dos vías pecuarias reducidas en su anchura, que por ello se declara «excesiva», conservará no obstante su carácter de bien de dominio público en tanto no sea delimitada y enajenación en forma legal, sin que pueda ser ocupada por los colindantes u otras personas o Entidades, bajo pretexto alguno, hasta que se efectúe dicha enajenación.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Toselli», modelo 228 S.

Solicitada por «Pedro Cabeza, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 228, cuyos datos comprobados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca «Toselli», modelo 228 S.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 21 (veintiún) CV.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Toselli», modelo 228.

Solicitada por «Pedro Cabeza, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Turín (Italia).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Toselli», modelo 228, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 21 (veintiún) CV.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marcas «Toselli».

Modelo 228.

Tipo Oruga

Número de bastidor o chasis 2134.

Fabricante Fratelli Toselli S.r.l., Ferrara (Italia).

Motor Denominación V.M., modelo 22 DA/SL.

Número 12/8458.

Combustible empleado Diesel oil. Densidad, 0,831 a 15° C.

Potencia de tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (litros/CV hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	19,9	1.683	540	223	21	734
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	20,8	1.683	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor—2.200 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos						
Datos observados	24,8	2.200	706	234	22	734
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	26,0	2.200	706	—	15,5	760

III. Observaciones: